

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

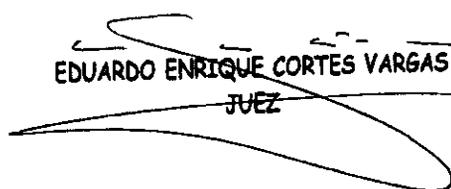
Tausa, Cundinamarca, Mayo 24 de 2021

Ref: Ejecutivo No. 2018-0092

Vencido como se encuentra el término con que contaba la persona emplazada, para comparecer al proceso personalmente o por intermedio de apoderado Judicial, a notificarse del auto de mandamiento de pago; de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 108 numeral del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad- Litem de la demandada, al doctor Pinilla Castro Luis Alfonso con domicilio en la Carrera 9 N° 14-33 Ubaté, Cundinamarca.

Comuníqueseles esta designación mediante el envío de telegrama o por el medio más expedito posible, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>27</u>	Hoy <u>25-05-2021</u>
	
Martha Isabel Gómez Variegas Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, mayo 24 de 2021

Radicación: Verbal N° 2019-0062-00

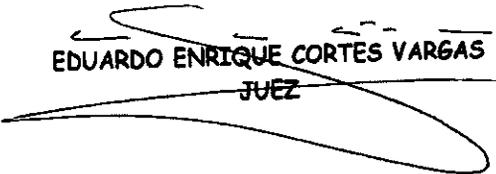
Demandante: Celltar Corporation

Demandada: Acueducto Sucuneta

Con base en lo ordenado en el artículo 231 del Código General del Proceso, el dictamen pericial rendido por el ingeniero Luis Fernando Rodríguez Pote, permanezca en secretaría a disposición de las partes, hasta la fecha de la continuación de la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento, la cual sólo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen, por tanto se fija para la continuación de la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento el 15 de junio de 2021 a la hora de las 9:00 m

Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia, salvo lo previsto en el parágrafo del artículo 228 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>27</u>	Hoy <u>25-05-2021</u>
 Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaría	

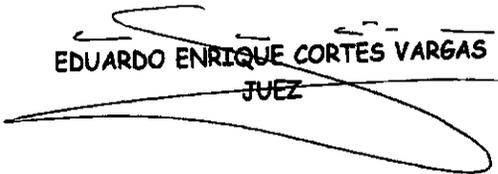
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, mayo 24 de 2021

Radicación: N° 2020-00012-00
Demandante: Sandra Milena Ballén Guzmán
Demandado: David Romero Castillo

En atención a la solicitud elevada por la demandante y de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, entréguese a la parte actora los títulos de depósito judicial que obren en su favor, dentro de la presente actuación procesal, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 27 Hoy 25-05-2021


Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria

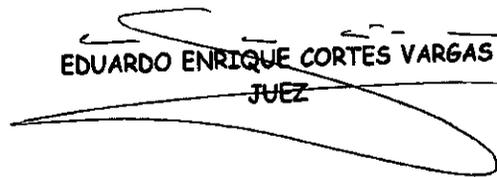
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

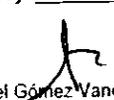
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, Mayo 24 de 2021

Radicación: Pertendencia N° 2020-00006
Demandante: Luis Rufino Pachón y otro
Demandado: Hed. Indet. de Luis María Ballén Quiroga

Inscrita la demanda, realizadas las publicaciones de emplazamiento, aportadas las fotografías de la valla, por secretaría, procédase a realizar la inclusión del contenido de la misma, en el Registro Nacional de Procesos de Pertendencia- y de personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la judicatura en la página web, por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en el que se encuentre.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>27</u>	Hoy <u>25-05-2021</u>
	
Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaria	